

ACUERDO DE CONCEJO N° 018 - 2012-MDSM  
San Miguel, 06 MAR. 2012

*VISTOS, en sesión ordinaria de concejo celebrada en la fecha, el memorando N°135-2012-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, los informes N°060-2012-GAJ/MDSM y N°578-2011-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, memorando N°202-2012-GPP/MDSM emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, memorando N°126-2012-GDU/MDSM emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, el informe N°058-2012-SGEOP-GDU-MDSM emitido por la Subgerencia de Estudios y Obras Públicas y el informe N°081-2011-SGCTI-GPP/MDSM emitido por la Subgerencia de Cooperación Técnica Internacional, y;*

**CONSIDERANDO:**

*Que, según lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo 2° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que, en efecto, los gobiernos locales gozan de autonomía y que esta radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración;*

*Que, la ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, dispone en su artículo 9° que los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la ley N°27972 y a aquella en lo que resulte aplicable;*

*Que, el literal b) del artículo 59° de la ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, norma la ejecución presupuestaria indirecta cuando la ejecución física y/o financiera de las actividades y proyectos es realizada por una entidad distinta al pliego, sea, entre otros, por efecto de un convenio celebrado con una entidad privada, sea a título oneroso o gratuito;*

*Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas para convenir al concejo municipal, por el artículo 9°, inciso 26) de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;*

**POR UNANIMIDAD**

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Miguel y la empresa Casoli Sociedad Anónima Cerrada, autorizando al alcalde a suscribir el mismo.



**ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano el cumplimiento y monitoreo del presente acuerdo.

**ARTÍCULO 3º.- DISPENSAR** al presente acuerdo del trámite de comisiones y aprobación del acta.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
SECRETARÍA GENERAL

Abog. Vicente E. Gonzalez Navarro  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA

SALVADOR HERESI CHICOMA  
ALCALDE

ACUERDO DE CONCEJO N° 008 - 2012 - MDSM

San Miguel, 21 FEB. 2012

VISTOS, en sesión ordinaria de concejo celebrada en la fecha, el memorando N°031-2012-GM/MDSM emitido por Gerencia Municipal, el informe N°010-2012-GAF/MDSM emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el informe N°400-2011-SGL-GAF/MDSM emitido por la Subgerencia de Logística y la Correspondencia N°13284 de la empresa América Móvil Perú S.A.C. - CLARO, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 20) del artículo 9° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las donaciones o cualquier otra liberalidad constituyen patrimonio de cada municipalidad, de conformidad con el artículo 56° inciso 7) de la misma ley;

Que, a su vez el artículo 69° de la ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los recursos provenientes de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales públicas o privadas serán aprobadas por el Concejo Municipal en el caso de los gobiernos locales;

Que, mediante informe de vistos la Subgerencia de Logística, ingresa la donación ofrecida por la empresa América Móvil Perú S.A.C. - CLARO a favor de la municipalidad, de 300 pelotas CLARO cuyo valor asciende en total a S/. 1500.00 (mil quinientos y 00/100 Nuevos Soles), bienes que se encuentran detallados en el acta de verificación N°07-2011-ALMACEN-SGL-GAF/MDSM;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal, por el artículo 9°, inciso 20) de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**POR UNANIMIDAD**

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR** la donación de S/. 1500.00 (mil quinientos y 00/100 Nuevos Soles), ofrecida por la empresa América Móvil Perú S.A.C. - CLARO, a favor de la Municipalidad Distrital de San Miguel, destinadas para las celebraciones de las Fiestas Navideñas para los niños del distrito.



**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la incorporación en el presupuesto institucional de la donación aceptada en el artículo precedente y a la Subgerencia de Logística la ejecución de la misma.

**ARTÍCULO 3°.- DISPENSAR** el presente acuerdo del trámite de comisiones.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
SECRETARÍA GENERAL

Abog. Vicente E. Gonzalez Navarro  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA

SALVADOR HERESI CHICOMA  
ALCALDE